



OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA

FMC
C/ Pepa Ojanguren, nº 1, Teatro Campoamor
33002 Oviedo Asturias
Teléfono: 985 20 73 55

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN MUSICAL CIUDAD DE OVIEDO.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. DAVID ÁLVAREZ MENÉNDEZ, Presidente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, C.I.F: Q-3300365-H, con domicilio en c/ Pepa Ojanguren, nº1, 33002 Oviedo.

De otra, Doña PILAR RUBIERA ALONSO, Presidenta de la Fundación Musical "Ciudad de Oviedo", CIF G-74060443, con domicilio social en la calle Mendizábal, nº 3, planta 4º de Oviedo, código postal 33003.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Fundación Musical Ciudad de Oviedo es una organización de carácter cultural privado, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general, propios de la institución, y que se rige por sus estatutos y por las disposiciones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás legislación vigente.

SEGUNDO. - Que entre los fines fundacionales de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo definidos en el artículo 7º de sus estatutos, figuran, entre otros, los siguientes:

"La promoción de una orquesta sinfónica con capacidad para interpretar cualquier tipo de obra sinfónica, de cámara o instrumental, repertorio musical, tanto ópera como zarzuela, ballet, conciertos de cualquier tipo, acompañamiento de una obra lírica, etc.

La promoción de una banda de música con capacidad para la realización de conciertos de cualquier tipo de música [...].

Potenciar y organizar las actividades de fomento de la cultura musical que se acuerden.

Difundir la utilización de la música como parte del patrimonio histórico y cultural [...].

Incrementar el conocimiento y arraigo social de la música entre los ciudadanos [...].”

TERCERO.- Que la Fundación Musical Ciudad de Oviedo es, desde el año 2003, la entidad gestora de la agrupación orquesta Oviedo Filarmonía, y, desde el año 2006, de la Banda de Música Ciudad de Oviedo, ambas constituidas por iniciativa municipal en los años 1999 y 1992 respectivamente, percibiendo, cada agrupación por separado, una subvención anual tanto para su mantenimiento como para la difusión y promoción de diversas actividades culturales con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Oviedo, primero, y de la Fundación Municipal de Cultura, desde su creación.

Desde el año 2016 el convenio pasa a ser único, manteniéndose, no obstante, los fines y objetivos que, en origen, fundamentaron la creación de ambas agrupaciones: la promoción y ejecución de iniciativas que incidan en el fomento y potenciación de la cultura y, en particular, la participación en las actividades musicales promovidas por la Fundación Municipal de Cultura, sin perjuicio del establecimiento de relaciones de cooperación, coordinación y colaboración con otras entidades.

CUARTO. - Por su parte, la Fundación Municipal de Cultura es un organismo autónomo local creado por el Ayuntamiento de Oviedo que ejerce las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los entes locales en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, a cuyos efectos el artículo 2.3 de sus estatutos determina que, para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrollará, entre otras actuaciones, las siguientes:

“La organización, realización y promoción de actividades culturales en todas aquellas manifestaciones que contribuyan al desarrollo cultural de la ciudad. [...]

Promover y fomentar la participación de importantes sectores de la población en los proyectos culturales existentes y en los que se definan, como la idea de fundamentar políticas culturales estables.

La colaboración con instituciones y entidades en el ámbito cultural, tanto públicas como privadas, y de cualquier ámbito territorial, procurando el establecimiento de una cooperación cultural duradera. [...]

El apoyo y fomento de cuantas iniciativas culturales coadyuven al desarrollo cultural de la ciudad, sean de instituciones públicas o privadas o a iniciativa de la sociedad civil”.

QUINTO. - La Fundación Municipal de Cultura de Oviedo lleva a cabo una intensa actividad programática en todas las manifestaciones artísticas, siendo la actividad musical una de las líneas de intervención cultural más significativa, de mayor prestigio y con mayor aceptación por parte del público. En este ámbito artístico se ha consolidado una amplia y variada programación, de indubitada calidad y que ha hecho y hace de la ciudad un referente nacional e internacional.

A tal efecto, dada la confluencia de intereses y fines de ambas instituciones, para lograr una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones y favorecer la continuidad de esta iniciativa cultural, las partes firmantes

ACUERDAN

La formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.....	5
SEGUNDA. Compromisos de la FMC	5
TERCERA. Compromisos de la Entidad Subvencionada.....	5
CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.	7
QUINTA. Subcontratación de la actividad subvencionada.	8
SEXTA. Gastos subvencionables.	8
SÉPTIMA.- Gasto realizado.	13
OCTAVA.- Justificación de la subvención.	15
NOVENA.- Financiación de las actividades subvencionadas.....	19
DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.	21
DÉCIMO PRIMERA.- Plazo de vigencia, prórroga, modificación y extinción.....	23
DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de resolución.	24
DÉCIMO TERCERA.- Infracciones y Sanciones.....	24
DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción.	24
DÉCIMO QUINTA.- Mecanismo de seguimiento.....	24
DÉCIMO SEXTA.- Personal de la entidad beneficiaria.	24
DÉCIMO SÉPTIMA.- Datos personales.	26
ANEXO – I.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO – II CUENTA JUSTIFICATIVA	33
ANEXO III – RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES	36

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la FMC.

El objeto de la subvención es la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación para el fomento por parte de los beneficiarios, de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de acuerdo a lo establecido en el **apartado a) del Anexo I**.

SEGUNDA. Compromisos de la FMC .

1. Para la ejecución del objeto del presente convenio, la FMC consignará la cantidad establecida en el **apartado b) del Anexo I**.

2. La subvención que se otorgue se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº 109, de 13 de mayo de 2013); en la restante normativa local que resulte aplicable, y con sujeción al presente convenio.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 27.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y 43.2 del Reglamento de la LGS:

El régimen de pago y garantías será el establecido en el **apartado c) del Anexo I**.

4. La FMC asumirá, en su caso, las obligaciones previstas en el **apartado d) del Anexo I**.

TERCERA. Compromisos de la Entidad Subvencionada.

1. **Actividades** que con cargo a la subvención otorgada a través del presente convenio se compromete a realizar señaladas en el **apartado e) del Anexo I**

2. **Otras actuaciones adicionales** que con cargo a la subvención otorgada a través del presente convenio se compromete a realizar, atendiendo a la ejecución presupuestaria y programación de la entidad subvencionada: las señaladas en el **apartado f) del Anexo I**.

3. La entidad subvencionada se compromete a realizar las siguientes acciones para dar **publicidad a la actividad** subvencionada:

De manera general, deberá hacer constar toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad deberá indicarse que la actividad está **subvencionada** por la FMC, pudiendo utilizar la expresión “financiada”, no pudiendo señalar a la FMC como mera colaboradora en la organización del proyecto o actividad. Asimismo, se deberá incluir **el logotipo de la FMC**.

En particular, la entidad subvencionada se compromete a realizar la publicidad señalada en el **apartado g) del Anexo I**.

En caso de que en la actividad subvencionada colaboraran o estuviera financiada con otras aportaciones de otras entidades y se comparta el espacio con otros logotipos, su orden y tamaño irá acorde con la valoración económica de la aportación de cada uno de los sujetos participantes en la actividad.

Los formatos del logotipo de la FMC que podrán usarse son los siguientes:



OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA



4. La entidad subvencionada se hará cargo de todo lo relacionado con la **gestión de recursos humanos y técnicos** necesarios para la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio.

5. La entidad subvencionada cede expresamente a la FMC todos los **derechos sobre la retransmisión de imágenes y sonido** por radios o televisiones locales, autonómicas o estatales, y en redes sociales, de los eventos indicados susceptibles de ser emitidos por alguno de estos medios.

6. La FMC declina en la Entidad Subvencionada toda **responsabilidad** por posibles accidentes que puedan sufrir sus miembros y los participantes en las actividades que organice.

7. La FMC (FMC) podrá realizar **visitas in situ** a las instalaciones y lugares donde se desarrollen las actividades subvencionadas. La entidad subvencionada facilitará el acceso a dichas instalaciones y proporcionará toda la información y documentación requerida durante estas visitas.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con carácter general, serán obligaciones de la beneficiaria las recogidas en la normativa reguladora de subvenciones citada en la cláusula anterior, y en particular las siguientes:

1. **Realizar la actividad** que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los **requisitos para obtener la condición de beneficiaria** recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones mediante presentación de **declaración responsable** suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
3. Someterse a las actuaciones de **comprobación, seguimiento e inspección** que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente y, por su orden, los responsables de los servicios promotores, así como las de control financiero que puedan realizar los órganos de control o fiscalización competentes aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de **otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien la actividad subvencionada y para la misma finalidad, así como las alteraciones referidas en el apartado 1 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Esta comunicación deberá efectuarse **tan pronto como se conozca** y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los **libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables** debidamente auditados según la legislación aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los **documentos justificativos de la aplicación de los fondos** recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la cláusula Décima del presente Convenio.
8. Prestar **colaboración** y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

QUINTA. Subcontratación de la actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la subcontratación se regirá por lo establecido en el **apartado h) del Anexo I**.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Se consideran **subvencionables** aquellos gastos estrictamente necesarios que de manera indubitada respondan al cumplimiento del objeto y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria en virtud del presente Convenio y se devenguen en el plazo señalado en el **apartado i) del Anexo I**.

2. En particular, son subvencionables los siguientes gastos:

GASTOS DE ACTIVIDAD: costes directamente vinculados a la realización de las actividades subvencionadas.	
Honorarios y servicios profesionales	Pagos a profesionales involucrados directamente en las actividades subvencionadas.
	Límites de honorarios de conferenciantes, formadores, ponentes, expertos o similares: • Conferenciantes: máximo 500€ por conferencia. • Dirección de actividades culturales: máximo 315€ por actividad. • Otras colaboraciones (ponentes, participación en mesas redondas...): máximo 315€ por colaboración. • Comisarios (culturales, musicales, exposiciones): máximo 2.000€ por comisariado. • Retribución máxima diaria de los jurados: 67 €. • Retribución única de candidatos no seleccionados como jurado: 33,50 €.
Gastos de otro personal colaborador / asesor	Se admitirán los gastos de personal colaborador o de asesoramiento en la organización y ejecución de las actividades, sin que el importe imputable a tal personal por cualquier concepto, pueda superar el límite previsto en el presente convenio respecto a la subcontratación.

Manutención, alojamiento, transporte y traslados	Los gastos de manutención, alojamiento y transporte son subvencionables cuando son necesarios debido a que el personal profesional adscrito al proyecto, personal de la entidad subvencionada o colaboradores, deban desplazarse fuera de su lugar habitual de residencia por requerimientos directos del proyecto. Se considera personal desplazado a aquel que debe permanecer en una ubicación distinta a su residencia habitual por más de una jornada laboral debido a obligaciones directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Serán también subvencionables los gastos de manutención en los que incurra el personal de la entidad subvencionada si la jornada laboral se extienden más allá del horario normal de trabajo. a) Dietas: no podrán exceder de 131,94 € (IVA incluido) por pernoctación y 74,80€ (IVA incluido) por manutención, hasta el límite de 206,74 € (IVA incluido) por día y persona. Si solo se precisa comida o cena, el límite es de 37,40 € por cada una. b) Gastos de transporte. Los gastos de transporte serán subvencionables mediante alguna de las siguientes modalidades: 1. Mediante justificantes de viaje: a. Vehículo particular: no serán considerados los que excedan de 0,26 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. Son subvencionables los correspondientes gastos de peaje y de aparcamiento en destino. b. Transporte colectivo: Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las clases que se señalan a continuación: Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase preferente. Trenes nocturnos: cama preferente. Trenes convencionales y otros medios de transporte: clase primera o preferente. En caso de adquirir billetes de una clase superior a las establecidas anteriormente, correrá a cargo de la entidad beneficiaria el exceso del coste, el cual deberá venir especificado en la memoria económica. 2. Mediante asignaciones por destino:
---	---

	Nacional: hasta 300 € Europa: hasta 500 € Rusia: hasta 1.000 € Resto del mundo: 1.200 € c) Traslados: Son subvencionables los desplazamientos en taxi o vehículos de alquiler con o sin conductor entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso. No son subvencionables los gastos de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, salvo autorización excepcional por la FMC atendiendo a causa justificada por la entidad subvencionada.
Gastos sociales	Los gastos en manutención serán considerados subvencionables cuando correspondan a servicios de comidas ligeras y refrigerios suministrados entre las sesiones o jornadas de un evento o actividad, que permitan la continuidad de las actividades sin interrupciones prolongadas, sin incluir servicios de manutención que se lleven a cabo una vez concluidas las jornadas diarias del evento.
Audiovisuales y tecnología.	Gastos en materiales y servicios audiovisuales, incluyendo equipos de sonido, iluminación, y otros dispositivos tecnológicos necesarios.
Publicidad y promoción	Costes de publicidad, diseño gráfico, producción de material promocional impreso y digital.
Premios y reconocimientos	Costes de premios, trofeos, placas, y otros reconocimientos otorgados en el marco de las actividades
Otros gastos de actividades.	Incluye gastos directamente relacionados con la ejecución de la/s actividad/es como materiales de oficina, correo, fotocopias... Y gastos que no se ajustan a las categorías anteriores, pero son necesarios para la ejecución de actividades dadas las condiciones particulares de una actividad o evento.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: costes de la entidad relacionados con la gestión y el soporte interno necesarios para llevar a cabo las actividades

Nóminas	Retribuciones al personal de la entidad mediante contrato laboral, así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. sin comprender aquellos que, por no poder ser objeto de convenio, sean retribuidos mediante contraprestaciones contractuales, directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Solamente serán subvencionables los gastos de personal que estén amparados por convenio colectivo y por las correspondientes tablas salariales, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor del propio convenio o su modificación y su eficacia a efectos de los costes salariales.
Administrativos y de oficina	Papelería, material de oficina, gastos postales, fotocopias, y otros insumos administrativos no vinculados directamente a una actividad específica.
Servicios de terceros	Gastos por asesorías legales, financieras, gastos notariales y registrales, contabilidad, auditorías y otros servicios técnicos o especializados que son esenciales para el soporte y directamente necesarios para la preparación, gestión o ejecución eficaz de las actividades subvencionadas.
Comunicaciones	Gastos en telefonía móvil y fija, internet, y otros servicios de comunicación.
Instalaciones y mantenimiento	Gastos de alquiler de espacios, mantenimiento y reparaciones menores, servicios de limpieza y seguridad.
Servicios informáticos	Gastos relacionados con el mantenimiento y la actualización de sistemas informáticos y software
Seguros	Pólizas de seguros requeridas para cubrir las operaciones generales de la entidad.
Tributos	Los tributos y precios públicos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

Otros gastos de funcionamiento	Gastos que no se ajustan a las categorías anteriores pero son necesarios para el funcionamiento general de la entidad beneficiaria.
En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales	

GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES: adquisición, construcción, mejora o rehabilitación de bienes que se incorporan al inventario de la entidad.
En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas contenidas en el art. 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones. Para los gastos de amortización de los bienes inventariables, únicamente se podrá imputar como gasto subvencionable la parte proporcional del coste de amortización correspondiente al periodo subvencionado. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes. b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

3. Los **costes indirectos** habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Son costes indirectos aquellos gastos que no pueden atribuirse directamente a una actividad específica del proyecto subvencionado pero que son necesarios para su ejecución y otros gastos operativos que soporta la entidad beneficiaria en su conjunto.

La imputación de costes indirectos se realizará de manera proporcional y razonable, pudiendo tomarse en consideración:

- a) La relación entre el total de la actividad de la entidad y las actividades específicas del proyecto subvencionado.
- b) Porcentaje que representa el presupuesto del proyecto subvencionado sobre el presupuesto total anual de la entidad.
- c) Porcentaje de las horas de trabajo del personal dedicadas al proyecto subvencionado sobre el total de horas trabajadas por el personal de la entidad.
- d) Proporción del espacio físico utilizado específicamente para el proyecto subvencionado en relación con el espacio total de la entidad.
- e) Porcentaje del número de beneficiarios atendidos por el proyecto subvencionado sobre el número total de beneficiarios atendidos por la entidad.
- f) Porcentaje de los ingresos generados por el proyecto subvencionado sobre los ingresos totales de la entidad.
- g) Cualquier otro criterio que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al **valor de mercado**.

Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías** establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el **contrato menor** (15.000€ IVA excluido para servicios y suministros y 40.000€ IVA excluido para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. - Gasto realizado.

1. Se considerará **gasto realizado** aquel que responda a servicios o suministros efectivamente prestados (devengados) durante el periodo señalado en el **apartado i) del Anexo I** siempre que tengan una vinculación directa y necesaria con el fin para el que se otorga la subvención y sean pagados antes de la finalización del plazo para justificar el empleo de la misma **apartado j) Anexo I**.

2. Los **gastos se acreditarán** mediante **facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán de estar emitidas **a nombre de la entidad subvencionada**.

3. A los justificantes del gasto deberá adjuntarse el **documento acreditativo del pago**, que en función del medio utilizado, será:

A. **Transferencia:** extracto de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria en el que figure el cargo de la transferencia realizada o certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia y el beneficiario (emisor de la factura), importe y la fecha de la operación.

Si el justificante de pago agrupa **varias facturas en una remesa de transferencias**, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. En la remesa de transferencias se incluirá, en la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y en la última página, el importe total de la transferencia, ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.

B. **Tarjeta:** Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura) y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta o certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

C. **Metálico:** Recibí, indicando el nombre y NIF de la persona que firma, importe, concepto, fecha, firmado y sellado por la entidad beneficiaria o factura con la expresión “recibí en metálico”, firmada y sellada por la entidad beneficiaria.

Los **pagos en efectivo** no podrán superar los **1.000€** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

4. Deberán adjuntarse los siguientes **documentos complementarios** según el tipo de gasto, salvo que la factura o documento equivalente proporcione información suficiente:

- a) **Jurados y comisariados:** relación de las sesiones en las que han participado, el precio acordado por sesión y el total pagado.
- b) **Pernoctación:** documentación detallada que incluya la fecha de la estancia, el nombre y ubicación del establecimiento hotelero, y el número de noches. Además, se deberán identificar las personas alojadas.
- c) **Gastos de manutención:** Deberá identificarse la fecha, hora, lugar, número de participantes, y su vinculación con el proyecto o actividad.
- d) **Gastos de viaje:**
 - i. **Vehículo particular:** liquidación del trayecto que recoja la distancia recorrida, y en su caso, gastos de peaje y de aparcamiento en destino.
 - ii. **Transporte colectivo:** billete o pasaje.

- iii. **Asignaciones por destino:** liquidación que identifique la asignación específica según el destino (Nacional, Europa, Rusia, resto del mundo), detallando el monto asignado, beneficiario/a de la asignación y su vinculación directa con el proyecto.
- e) **Traslados:** liquidación del traslado realizado indicando fecha, trayecto realizado y coste del viaje.
- f) **Honorarios y servicios de profesionales** deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF.
- g) **Personal contratado laboralmente:** Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- h) **Adquisición de bienes inmuebles,** deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- i) **Arrendamiento de inmuebles,** los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.
- j) **Tributos y precios públicos:** el documento oficial que corresponda de acuerdo a los modelos de liquidación o autoliquidación determinados por la Administración de la que se trate y declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad subvencionada en la que declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como el porcentaje de prorata aplicado, en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción.

OCTAVA. - Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, de acuerdo al **modelo del Anexo II** del presente convenio, el cual se acompañará de:

- A. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

A efecto de **comprobación material de la realización de la actividad**, deberá incluirse en la memoria de actuación:

- o **Documentación de actividades:** El beneficiario deberá documentar la ejecución de cada actividad prevista en el proyecto subvencionado. Esta documentación podrá incluir fotografías, material audiovisual, dossier de prensa o cualquier otro soporte que permita verificar adecuadamente la realización de las mismas, incluidas publicaciones en redes sociales y/o páginas web.

- **Registro de asistentes:** Si la actividad requiere entrada, invitación u otro mecanismo de registro previo para controlar el aforo, deberá presentarse un registro que especifique el número total de entradas emitidas.
- Muestra de la **publicidad** efectuada, que se haya utilizado para la difusión de la actividad ya sea en soporte digital o impreso (publicaciones en redes sociales, carteles, folletos, programas etc...) así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se mencione la colaboración de la FMC. En caso de material promocional impreso a ambas caras, deberá indicarse en la memoria si la imagen se corresponde con el anverso o el reverso.

B. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La forma de la cuenta justificativa será la establecida en el apartado k) del Anexo I, pudiendo consistir en:

1º) Mediante **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a la documentación señalada en el apartado 1 de la presente cláusula, deberá acompañarse, además, una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) **Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago conforme al **modelo del Anexo III**.
- b) Los **documentos acreditativos del pago** señalados en la cláusula séptima del Convenio. Las facturas deberán estar numeradas **ordinalmente** (el cual será el reflejado en las tablas del Anexo III, uniendo a cada factura o documento equivalente, el documento acreditativo del pago y en su caso, la documentación adicional señalada en la cláusula séptima para cada tipo de gasto).
- c) En su caso: **Certificado de tasador** independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- f) En su caso: Los **tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

2º) A través de la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

- a) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos señalados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones,

en el ámbito del sector público estatal, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes en materia de fiscalización.

Para emitir el informe, el auditor deberá revisar la cuenta justificativa de la subvención y comprobar que se adecúa a lo previsto en el presente convenio.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

El informe contendrá los siguientes extremos:

1. Identificación del beneficiario y del órgano que haya procedido a la designación del auditor.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención concedida percibida, mediante la Identificación número de expediente, indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, de acuerdo a lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en esta Norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
7. Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
9. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de

Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

10. Revisión de la Memoria económica abreviada la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

- Que la información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos subvencionados con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el presente convenio, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la cláusula quinta sobre gastos subvencionables.
- El auditor también analizará la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, comprobando los posibles excesos de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

11. Indicación de si existe evidencia de la difusión señalada en el apartado 3 de la cláusula tercera del presente convenio, a través de la publicidad y propaganda que se haya utilizado para la difusión de las actividades, así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se mencione la colaboración de la FMC.

12. Resultado de las comprobaciones realizadas, proporcionando la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) Memoria económica abreviada: contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3º) Modalidad de **Cuenta justificativa simplificada** (para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros), en los términos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme al **modelo del Anexo III**.

Deberá aportarse además: **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La **comprobación** de la correcta utilización de la subvención se realizará a través de la técnica de muestreo aleatorio simple. Para ello, se seleccionará una muestra representativa equivalente al 30% del total de transacciones, recibos, facturas o documentos relacionados con la subvención. El beneficiario podrá ser requerido para remitir los justificantes de gasto en los términos de la cláusula séptima, correspondientes a los documentos seleccionados para su revisión.

2. La presentación de la cuenta justificativa se realizará en el plazo señalado en el **apartado l) del Anexo I**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos **subsanales** en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

NOVENA.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La aportación de la FMC para el desarrollo de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y cumplimiento del objeto del presente Convenio se realiza de la forma establecida en el **apartado m) del Anexo I**, pudiendo establecerse como un importe cierto u otorgarse en base al presupuesto presentado por la entidad subvencionada.

Si el importe de la subvención fuera inferior al coste, queda de cuenta del beneficiario la **diferencia de financiación** necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el importe total de la subvención, ya sea aislada o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, **podrá superar el coste total de la actividad subvencionada**.

A efectos de comprobación de posibles excesos de financiación pública, de la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como determinar posibles reintegros por incumplimiento parcial de los compromisos, se incorpora presupuesto de actividad en el **apartado n) del Anexo I**.

2. La subvención prevista en este Convenio de colaboración es **compatible con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, **deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada.**

4. Los **rendimientos financieros** que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Si la aportación pública se establece en base al **presupuesto** presentado por la entidad beneficiaria, contenido en el **apartado n) del Anexo I** se permitirá una desviación de hasta un 20% en la imputación de cantidades entre los siguientes conceptos de gasto.

- GASTOS DE ACTIVIDAD.
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
- GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES.
- INVERSIONES

En caso de que la entidad beneficiaria prevea o identifique **desviaciones** que puedan superar el margen establecido anteriormente, deberá notificarlo a la FMC de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima.

El eventual **exceso de financiación pública** se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total de la actividad subvencionada.

6. En caso de **devolución**, sin el previo requerimiento de la FMC, **del exceso de financiación** a la que se hace referencia en el párrafo anterior, el ingreso se realizará indicando como concepto REINTEGRO SUBVENCIÓN + NOMBRE ENTIDAD + Nº DE EXPEDIENTE en la cuenta bancaria de la FMC adjuntando la carta de pago en la cuenta justificativa de la subvención:

CAJA RURAL. Melquiades Alvarez, 7 33002-OVIEDO.

IBAN ES42 3059 0001 1528 3386 7522

La FMC calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA. - Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Esta obligación será independiente de las **sanciones** que, en su caso, resulten exigibles.

2. Procederá el reintegro, además de en los casos previstos en el art. 37 de la LGS, en los siguientes.

a) Exceso de financiación: si la suma total de la subvención recibida, junto con otras ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso.

b) Insuficiencia en la justificación de gastos: Cuando el gasto justificado por el proyecto subvencionado resulte inferior al importe total recibido en concepto de subvención y otras ayudas, se deberá reintegrar el importe no justificado.

c) En caso de **cumplimiento parcial de los compromisos** asumidos por la entidad beneficiaria y siempre éste se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será del 20% del presupuesto asignado a las actividades no realizadas, de acuerdo al presupuesto base de la subvención.

La fórmula aplicable para calcular el reintegro será:

$$\text{Reintegro} = P \times (1 - AR/AC) \times 0.20$$

P: Presupuesto asignado a Gastos de Actividades.

AR: Número de actividades realizadas.

AC: Número total de actividades comprometidas en el proyecto.

En caso de que el presupuesto asignado a una actividad, comprendiera diversas acciones tales como cursos, funciones, conciertos, charlas, y/o mesas redondas, etcétera y la entidad beneficiaria no ejecute alguna de las mismas, se procederá al cálculo del reintegro de la subvención de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Reintegro} = P \times (1 - AR/AC) \times 0.20$$

P Presupuesto de la actividad

AR acciones realizadas

AC acciones comprometidas

El reintegro no procederá cuando el incumplimiento sea consecuencia de causas de fuerza mayor. En caso de riesgo de incumplimiento o de que este se produzca por otras razones, incluidas aquellas no imputables a la entidad beneficiaria, será necesario proceder a la modificación del convenio.

d) La no realización de las **actividades adicionales** no se considerará incumplimiento del presente convenio, siempre que no se produzca un exceso de financiación pública y el importe de la subvención se destine íntegramente a conceptos de gasto subvencionables.

e) Procederá el **reintegro del 5 % del total de la subvención** concedida por incumplimiento de la adopción de **las medidas de difusión de la financiación pública** recibida cuando el beneficiario incumpla los compromisos de publicidad establecidos en el presente convenio ni las medidas alternativas que en su caso se puedan proponer por la FMC y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la LGS.

f) En caso de que las **desviaciones en el presupuesto del proyecto** en base al cual se concede la subvención superen el límite del 20% sin haber procedido a su modificación, procederá el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

En el caso de que una desviación en un concepto de gasto **exceda el 20% del presupuesto asignado**, solo se reconocerá como gasto justificado la cantidad que resulta de incrementar la cantidad presupuestada en un 20%. Si de esta corrección resulta un importe justificado inferior, se aplicará lo previsto para **se aplicará lo previsto para la insuficiencia en la justificación de gastos**.

No procederá el reintegro cuando las desviaciones sean inferiores al 20% siempre que los gastos justificados superen la totalidad de los ingresos recibidos. **En caso contrario, se aplicará lo previsto para la insuficiencia en la justificación de gastos**. Si el incumplimiento de los compromisos proviene de la no realización de alguna actividad prevista, se aplicarán las disposiciones previstas para el **cumplimiento parcial** de los compromisos asumidos.

f) En el supuesto de **adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables**, el incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

- Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la FMC.
- Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la FMC. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El procedimiento de **reintegro de subvenciones** se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 30 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

En caso de **devolución voluntaria** se estará a lo dispuesto en el apartado 5. de la cláusula octava.

UNDECIMA. - Plazo de vigencia, prórroga, modificación y extinción.

1. El presente convenio tendrá la duración prevista en el **apartado ñ) del Anexo I** y podrá renovarse anualmente, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, conforme al contenido y límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo producirse antes del vencimiento del plazo inicial y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento. Condicionándose en todo caso a la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago de la subvención en el año de que se trate.

2. El convenio **podrá modificarse durante su vigencia**, de oficio o a solicitud de la entidad subvencionada cuando la modificación tenga causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y cualquier modificación del presupuesto inicial del proyecto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se produzcan perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

3. El convenio **se resolverá** por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.

En caso de resolución anticipada se han de finalizar todas las tareas y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

Cuando el incumplimiento de este convenio sea por fuerza mayor, las partes están facultadas para resolverlo sin que puedan reclamar recíprocamente cantidad alguna en concepto de modificación.

DUODECIMA. - Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación en vigor en materia presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA. - Infracciones y Sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este convenio, será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo

DÉCIMO CUARTA. - Jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados y Tribunales de Oviedo. Para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor que regula, con carácter general, el régimen jurídico de las subvenciones, prevaleciendo en caso de duda la interpretación municipal, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en Derecho.

DÉCIMO QUINTA. - Mecanismo de seguimiento.

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por, al menos dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del mismo, así como sobre las posibles modificaciones en la programación de actividades.

DÉCIMO SEXTA. - Personal de la entidad beneficiaria.

La relación del personal de la entidad beneficiaria se regirá por lo dispuesto en las *Instrucciones sobre Buenas Prácticas aprobadas por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012* según acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se indica que el Ayuntamiento de Oviedo se compromete a aplicar con carácter supletorio las citadas Instrucciones sobre Buenas Prácticas aprobadas por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012; dicho acuerdo se ratifica por Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 16 de diciembre de 2016.

Corresponde exclusivamente a la entidad beneficiaria la selección del personal cuyos costes son objeto de subvención.

La entidad beneficiaria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a la misma. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad beneficiaria velará especialmente porque los trabajadores cuyos costes son objeto de subvención desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el convenio.

La entidad beneficiaria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre la entidad beneficiaria y la FMC.
- Distribuir el trabajo entre el personal adscrito al presente convenio e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con el convenio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal.

El presente convenio no generará, en ningún caso, relación o vínculo laboral, contractual o de otro tipo entre la FMC y el personal laboral o directivo empleado por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actividades objeto de subvención, ni modificará el vínculo preexistente. El personal continuará bajo la exclusiva dependencia, dirección, poderes empresariales y responsabilidad de la propia entidad beneficiaria, manteniendo ésta inalterablemente la condición de empresario o empleador respecto del citado personal.

La entidad beneficiaria se obliga a cumplir con la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la regulación legal o convencional vigente en cada momento.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia formulada por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, incluida la cesión ilegal de trabajadores, la FMC quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad, directa o subsidiaria.

La responsabilidad exclusiva y excluyente de la entidad beneficiaria respecto del personal laboral y directivo a su servicio habrá de quedar expresamente estipulada en las contrataciones que aquella celebre en el ámbito del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Datos personales.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de la ENTIDAD SUBVENCIONADA se tratarán por la FMC por cuenta del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO- como encargada del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales sea tenderá a los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta, - 33009 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio la ENTIDAD SUBVENCIONADA será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá

adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La ENTIDAD SUBVENCIONADA garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la ENTIDAD SUBVENCIONADA, dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la ENTIDAD SUBVENCIONADA debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y para que surta los efectos oportunos, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente Convenio, firmándolo de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de firma del Presidente de la FMC, dando fe el Secretario de la FMC .

El Presidente de la FMC

La Presidenta de la “Fundación Musical
Ciudad de Oviedo”

DILIGENCIA

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.

ANEXO I

a) Objeto:

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de colaboración entre la Fundación Musical Ciudad de Oviedo y la Fundación Municipal de Cultura para la cooperación en el mantenimiento y promoción de las agrupaciones musicales gestionadas por la Fundación Musical Ciudad de Oviedo.

b) Aplicación presupuestaria y cantidad consignada en los presupuestos de la FMC:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Fundación Musical Ciudad de Oviedo	334 48903	3.620.000,00 €.

c) Pago y garantía:

La subvención se librará de una **sola vez con carácter previo a la justificación** como financiación necesaria para poder cumplir con el objeto de la subvención y los compromisos asumidos.

Sobre la **exigencia de garantía**, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la LGS y Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.4 y 21 de la LGS, artículos 42.1 y 43.2 del RLGS y considerando que la exigencia de constituir una garantía se determinará según lo dispuesto en las bases reguladoras y su finalidad, que es asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, no se requerirá la constitución de garantía dado el bajo o nulo riesgo de incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio por la entidad subvencionada.

d) Obligaciones de la FMC:

1. La Fundación Musical Ciudad de Oviedo tendrá a su disposición la **sala de ensayos y salas de estudio** ubicadas en el sótano del Teatro Filarmónica para los ensayos habituales de la orquesta Oviedo Filarmonía, para estudio de los músicos, archivo de las partituras e inspección de la orquesta. Igualmente dispondrá de locales en el mismo edificio para llevar a cabo las labores administrativas.
2. La Banda de Música Ciudad de Oviedo podrá utilizar, con carácter general, la Sala de Cámara, Sala Principal o la Sala Polivalente del Auditorio Príncipe Felipe para sus **ensayos**, los sábados y domingos en horario matinal. De manera excepcional, también podrán disponer de dichos espacios en otros días y horarios, previa solicitud y supeditado a la disponibilidad de los mismos.

3. La Fundación Municipal de Cultura pondrá a disposición de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo los medios necesarios para facilitar el transporte de los instrumentos, sillas, atriles y otros materiales, desde las salas de ensayos, o donde su guarden los instrumentos de ambas agrupaciones, hasta el lugar de ensayo o de celebración de las actividades objeto de este convenio, así como los operarios necesarios para los trabajos de montaje y desmontaje y acomodación del público cuando sea necesario. Los operarios de montaje y desmontaje intervendrán bajo la dirección de una persona designada por la Fundación Musical Ciudad de Oviedo.
4. La Fundación Municipal de Cultura declina toda **responsabilidad por posibles accidentes** que puedan sufrir los miembros de Oviedo Filarmonía o de la Banda de Música Ciudad de Oviedo en el desempeño de sus actividades, siendo ésta única y exclusivamente de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo.
5. La Fundación Musical Ciudad de Oviedo se responsabilizará de los posibles **daños** que sus miembros pudieran causar en los bienes e instalaciones municipales, a cuyo efecto se compromete a contratar un **seguro**, tanto de los bienes e instalaciones de los que dispone por convenio, como de los que utilice ocasionalmente, que cubra los riesgos indicados.

e) **Compromisos de la entidad subvencionada:**

1. En cumplimiento de los fines fundacionales, de los fines del presente Convenio y de los objetivos de fomento, promoción y difusión de la música en el municipio de Oviedo, la Fundación Musical Ciudad de Oviedo se compromete a ejecutar anualmente **un mínimo de 50 actividades musicales** anuales que pueden comprender: conciertos de carácter social, conciertos didácticos y pedagógicos, colaboración en actividades musicales de otras instituciones o concejalías del Ayuntamiento de Oviedo, siempre dentro de los estándares de calidad que ambas agrupaciones merecen y que los responsables artísticos de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo supervisarán para garantizarlos.
2. **Oviedo Filarmonía:** la FMCO se compromete a realizar un **mínimo de 13 conciertos** dentro del convenio, que incluirán actividades online y presenciales para colegios, actividades de colaboración con instituciones de la ciudad, actividades en la calle, colaboraciones con otras concejalías o todas aquellas que se acuerden con la FMC.
3. **Banda de Música:** la FMCO se compromete a realizar un **mínimo de 37 actuaciones** anuales en 2026, cuyas fechas y contenidos se acordarán con la FMC y comprenderán actividades de calle, como procesiones, Cabalgata de Reyes, conciertos en el verano, bailes en el Bombé, conciertos por los barrios, etc. así como las actividades que se harán en el Auditorio Príncipe Felipe u otros cuando por la climatología no sea posible actuar en la calle.
4. De manera enunciativa, al amparo del presente Convenio, **las actuaciones de la Orquesta Oviedo Filarmonía y de la Banda de Música Ciudad de Oviedo**, responderán, básicamente, a tres líneas de actuación:
 - Desarrollo de un **programa educativo de conciertos didácticos** de divulgación y sensibilización hacia la importancia de la música y la cultura, con la ejecución de repertorios atractivos que ayuden a desmitificar la interpretación musical de las orquestas, con un diseño de actividades paralelo a desarrollar en el aula o

en casa y en el que se tengan presentes posibles alternativas de carácter no presencial para el supuesto de que la situación sanitaria así lo exija o que la demanda de participación por parte de los centros educativos del municipio exceda de las posibilidades de asumirla de forma directa.

- **Colaboraciones con otras entidades y asociaciones** comprometidas con la realidad musical y cultural de la ciudad y caracterizadas por promover toda clase de actividades vinculadas a esta manifestación artística.
 - Desarrollo de **proyectos de carácter extraordinario**, transversales y multidisciplinares, con programas que puedan atraer nuevas audiencias sin perder su función cultural, educativa y de difusión.
5. Todas las actuaciones indicadas anteriormente deberán **comunicarse** a la **Fundación Municipal de Cultura con carácter previo a su realización** y con independencia de quién formule la solicitud y de la línea de actuación de que se trate, con una antelación mínima de 4 meses previos a la ejecución efectiva del concierto. En caso de modificación de fechas o de programación, deberá comunicarse en tanto se tenga conocimiento de dicha modificación.
6. En caso de **cancelaciones** con una antelación inferior a 90 días por causas ajenas a la Fundación Musical Ciudad de Oviedo y siempre que no sea posible la modificación de fecha o sustitución del concierto, éste se tendrá por realizado.

Si el concierto no pudiera ejecutarse por causas de fuerza mayor, entendiéndose en todo caso, por causas de fuerza mayor los incendios, inundaciones, guerras, alertas sanitarias, causas climatológicas, terremotos, actos vandálicos o de terrorismo y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar, el concierto se tendrá por realizado.

f) Actividades adicionales: No se prevén.

g) Obligaciones de publicidad de la entidad subvencionada:

- Deberá hacerse constar en las páginas web de la FMCO: www.oviedofilarmonia.es y www.bandademusicaciudaddeoviedo.com “financiado por” y debajo el logotipo de la Fundación Municipal de Cultura, con un enlace a la página web de la FMC
- Difusión de todas las actividades objeto de este convenio a través de las redes sociales de la FMCO (Orquesta y/o Banda) donde siempre se mencionará: actividad financiada por la Fundación Municipal de Cultura. Se garantiza un mínimo de dos publicaciones mensuales.

h) Subcontratación: A los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y conforme al artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se permite, de manera excepcional, la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención **hasta el 10% del importe de la misma**, ante la pluralidad de conciertos y actividades que desarrolla la entidad subvencionada y de los medios personales de los que dispone.

i) Plazo de devengo del gasto subvencionable: del 1/1/2026 hasta el 31/12/2026.

j) Plazo para el pago del gasto realizado: hasta el 31/07/2027.

k) Modalidad de cuenta justificativa.

- ☐ Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- ☒ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
- ☐ Cuenta justificativa simplificada.

l) Plazo de justificación: hasta el 31/07/2027.

m) Modalidad de aportación de la subvención:

- ☒ Importe cierto: 3.620.000,00 €
- ☐ En base al presupuesto presentado por la entidad, alcanzando la financiación pública el ____% de la actividad.

n) Presupuesto:

GASTOS DE ACTIVIDAD	
Colaboradores técnicos y artísticos	227.000,00 €
Manutención, alojamiento y transportes	17.000,00 €
Otros gastos operacionales	15.000,00 €
TOTAL GASTOS DE ACTIVIDAD	259.000,00 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de personal	4.163.425,50 €
Servicios de profesionales independientes	73.500,00 €
Comunicaciones	3.420,00 €
Reparaciones y mantenimiento	44.200,00 €
Servicios informáticos	9.000,00 €
Seguros	13.000,00 €
Gastos de oficina	5.500,00 €
Otros gastos de funcionamiento	12.420,00 €
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.324.465,50 €
GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES	
Compras de materiales y partituras	42.000,00 €
Equipamiento informático y mobiliario	4.750,00 €
TOTAL GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES	46.750,00 €
TOTAL GASTOS	4.630.215,50 €

INGRESOS	
Subvenciones a la actividad	3.620.000,00 €
Prestación de servicios artísticos	980.200,00 €
Otros ingresos	30.000,00 €
TOTAL	4.630.200,00 €

ñ) Vigencia del convenio: del 01/01/2026 A 31/12/2026

ANEXO – II CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña. _____, con DNI _____, en calidad de _____, de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en _____

DECLARO:

1º.- Que, de acuerdo a lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre la entidad que represento y al FMC, se han realizado la/s siguiente/s **actividad/es**:

1. _____
2. _____
- (...)

Asimismo, se han realizado las siguientes actividades adicionales:

1. _____
2. _____
- (...)

2º.- Que la entidad a la que represento ha cumplido con las **obligaciones de publicidad** establecidas en el convenio.

3º.- Que para la realización de las actividades antes señaladas, se han obtenido los siguientes **ingresos públicos y privados, los cuales han sido aplicados a las actividades subvencionadas**:

INGRESOS	
Subvención FMC	€
Otras subvenciones	€
Otros ingresos públicos y privados	€
Fondos propios	€
Intereses	€
Otros	€
	€
TOTAL	€

4º.- Gastos e inversiones incurridos para la realización de la actividad subvencionada:

GASTOS DE ACTIVIDAD	
Colaboradores técnicos y artísticos	€
Manutención, alojamiento y transportes	€
Otros gastos operacionales	€
TOTAL GASTOS DE ACTIVIDAD	€
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de personal	€
Servicios de profesionales independientes	€

Comunicaciones	€
Reparaciones y mantenimiento	€
Servicios informáticos	€
Seguros	€
Gastos de oficina	€
Tributos	€
Otros gastos de funcionamiento	€
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	€
GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES	
Compras de materiales y partituras	€
Equipamiento informático y mobiliario	€
TOTAL GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES	€
TOTAL GASTOS	€

5º.- Justificación de las desviaciones acaecidas:

6º.- Documentación adjunta:

☐ Se adjunta **memoria de actuación** en la que se detallan las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cómo estas actividades han contribuido al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

☐ Se adjunta muestra de la **publicidad** efectuada, que se haya utilizado para la difusión de la actividad ya sea en soporte digital o impreso (publicaciones en redes sociales, carteles, folletos, programas etc...) así como de cualquier otra publicación que se haya realizado con cargo a la subvención o donde se mencione la colaboración de la FMC. En caso de material promocional impreso a ambas caras, deberá indicarse en la memoria si la imagen se corresponde con el anverso o el reverso.

☐ **Justificante del pago** de la devolución en caso de remanente no aplicado.

De acuerdo a la modalidad de justificación de la subvención establecida en el apartado i) Modalidad de cuenta justificativa, del Anexo I, se adjunta la siguiente documentación:

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

☐ Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

☐ Memoria económica abreviada.

En _____ a, _____.

Fdo. _____

ANEXO III – RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES

GASTOS DE ACTIVIDAD							
Nº relación	Concepto	Acreedor	Nº identificación acreedor	Fecha factura	Total factura	Fecha pago	Importe imputado a la subvención
ACTIVIDAD:..... / ACCIÓN (en su caso):.....							
TOTAL							
ACTIVIDAD:..... / ACCIÓN (en su caso):.....							
TOTAL							

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Nº relación	Concepto	Acreedor	Nº identificación acreedor	Fecha factura	Total factura	Fecha pago	Importe imputado a la subvención
TOTAL							

NOMINAS							
Nº relación	Nombre	Periodo devengo	Importe salario	Seguridad Social	Total	% imputado	Líquido imputado

GASTOS DE BIENES INVENTARIABLES									
Nº relación	Concepto	Acreedor	Nº identificación acreedor	Fecha factura	Total factura	Fecha pago	Amortización	Vida útil	Importe imputado a la subvención

TOTAL									

INVERSIONES									
Nº relación	Concepto	Acreedor	Nº identificación acreedor	Fecha factura	Total factura	Fecha pago	Amortización	Vida útil	Importe imputado a la subvención
TOTAL									